

**POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL
FONDO DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS DEL
GRUPO DE DEUTSCHE BANK**

30 de Abril de 2017

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES

ÍNDICE

- 1) INTRODUCCIÓN.**
- 2) CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PLAN.**
- 3) COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.**
- 4) MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS.**
- 5) PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS RIESGOS.**
- 6) INFORMACIÓN, PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.**

1) INTRODUCCIÓN.

El presente documento tiene por objeto el desarrollo del contenido, en sus aspectos de carácter técnico, de la Declaración de los Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones de los Empleados del Grupo Deutsche Bank, elaborada por su Comisión de Control con la participación de la Entidad Gestora, Deutsche Zurich Pensiones, E.G.F.P., S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.4 del RPPF.

Este documento pretende establecer el marco de actuación de la Entidad Gestora, que sea concreto en cuanto a su definición, a la vez que flexible para su ejecución.

El horizonte temporal de vigencia, definido en función de los objetivos y características del Plan, es el largo plazo, aunque podrá ser modificado o actualizado en un plazo más cercano por la Comisión de Control con la participación de la Entidad Gestora. Actualizaciones que se pueden producir bien cuando se produzcan cambios significativos en ella o como consecuencia de las modificaciones derivadas de la revisión financiero-actuarial a la que se refiere el artículo 23 del RPPF.

Los activos del Fondo de Pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones en él integrados.

Los activos del Fondo estarán invertidos en inversiones aptas y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y congruencia de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión y a las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los Fondos de Pensiones.

Se utilizarán criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno (criterios ASG), vinculados con los criterios económicos y financieros en la selección de las inversiones establecidas en esta Declaración.

La Comisión de Control del Fondo ejercerá, en beneficio de partícipes y beneficiarios, los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo con relevancia cuantitativa y carácter estable, especialmente el derecho de participación y voto en las juntas generales, tal como se recoge en el protocolo aprobado por la Comisión de Control.

La Entidad Gestora asignará la gestión del Fondo de Pensiones a personas con la adecuada cualificación y experiencia profesional.

En todo caso se respetarán las normas establecidas en el Real Decreto legislativo 1/2002, texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, así como en el Real Decreto 304/2004, Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (RPPF).

2) CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PLAN.

A la fecha de elaboración del presente documento sobre la Política de Inversión del Fondo de Pensiones de los Empleados del Grupo Deutsche Bank, éste se encuentra integrado en más de un 97% del patrimonio por el Plan de Pensiones de los Empleados de Deutsche Bank, S.A.E. Por lo que, a pesar de estar integrado por varios planes, las referencias en este punto al Plan, se corresponderá con el de Empleados de Deutsche Bank, S.A.E.

Dadas las características técnicas del Plan, en cuanto a su modalidad, la cobertura de las prestaciones se instrumenta mediante un sistema financiero de aportación definida, existiendo prestaciones definidas de carácter mínimo para las contingencias de riesgos, que se encuentran aseguradas por los Planes en una compañía aseguradora, quedando en consecuencia la reserva matemática de las pólizas excluida de la gestión de inversiones del Fondo.

De acuerdo con las previsiones legales, los compromisos derivados del régimen de aportación definida, consistirán en los devengos económicos resultantes de los derechos consolidados que puedan alcanzarse, sin que exista un compromiso de cuantía de prestaciones, sino más bien, un objetivo de tendencia en torno al que puedan situarse las prestaciones que alcance el colectivo, conjugando la seguridad/riesgo/estabilidad con el posible rendimiento de los fondos.

La Comisión de Control estima como más acorde a las características del Plan, establecer como objetivo de rentabilidad a largo plazo, para la gestión del Fondo, la búsqueda de un rendimiento en torno a un 2,25% por encima de la evolución salarial que pudiera producirse en el marco general del Plan, debiendo entenderse este objetivo exclusivamente como el referente de actuación, sin que, en ningún caso, pueda ser interpretado como un compromiso colectivo o individual para partícipes y beneficiarios, cuyos derechos y evolución futura, en última instancia, dependerán también de sus características particulares. El no alcanzar este objetivo no implicará un incumplimiento de la Política de Inversión del Fondo.

De forma complementaria y compatible con los objetivos anteriormente mencionados, la Comisión de Control considera que el horizonte temporal a largo plazo se encuentra claramente vinculado a la sostenibilidad de las inversiones que conforman la cartera de inversión del fondo. Como propietarios activos, la Comisión de Control estima necesario ejercer su responsabilidad social con respecto a partícipes y beneficiarios, así como también, con la sociedad en su conjunto, a través de la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en las empresas y entidades públicas o privadas en las que el fondo invierte.

3) COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.

Las inversiones en el Fondo de Pensiones se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- La cartera estará invertida principalmente en bonos y acciones. Además, se podrá invertir en otro tipo de inversiones, poco correlacionadas con el mercado de bonos y acciones, tales como las inversiones alternativas, private equity, hedge funds, inversiones inmobiliarias, etc, siempre que reúnan los requisitos de aptitud señalados por la normativa de Planes y Fondos de Pensiones.
- Los activos del Fondo de Pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados.
- Las inversiones se realizarán preferentemente a través de la inversión directa, si bien contemplando la inversión a través de fondos de inversión especializados en áreas y/o clases de activos concretos.
- En todo momento, las inversiones del Fondo de Pensiones estarán suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en el RPPF, así como las del presente documento.
- La suscripción o adquisición de títulos en emisiones propias o dirigidas por la Entidad Gestora o alguna Empresa del Grupo Deutsche Bank, se informarán, en el supuesto de que esa operación resulte permitida por la normativa vigente en cada momento, por parte de la Entidad Gestora a la Comisión de Control del Fondo de Pensiones en el informe mensual.

La Comisión de Control considera fundamental tener en cuenta los criterios ASG al conjunto de sus actuaciones, actividades y gestión de todos los activos que forman parte de la cartera de inversiones, de forma que la totalidad de las categorías de activos del Fondo sobre las que se efectúa la inversión estén sometidos al análisis de sostenibilidad determinado en cada caso en función de sus riesgos extra-financieros.

Para cada categoría de activo, zona geográfica, tipo de inversión, etc., se podrán establecer unos criterios específicos bien determinados por la Comisión de Control, o bien concretados en el estilo de gestión desarrollado en cada caso por la Entidad Gestora.

A su vez, se deben considerar principios, directrices o normas que poseen un gran consenso a nivel internacional como por ejemplo los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UNPRI), la Iniciativa Pacto Mundial de Naciones Unidas, las Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE, los Principios de la OCDE sobre el Buen Gobierno, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y el Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV.

Como complemento de las limitaciones legales establecidas en materia de composición de la inversión en los Fondos de Pensiones, se establecen los siguientes criterios adicionales:

- a) Clases de activos. El Fondo de Pensiones invertirá en las distintas clases de activos, en los porcentajes comprendidos entre los siguientes límites, con independencia de que se haya invertido en ellos de forma directa o de un modo indirecto, a través de fondos de inversión o derivados.

<i>Activo</i>	<i>% de inversión</i>	<i>Bandas de fluctuación (*)</i>
Renta Fija	40%	+30/- 10
Renta Variable	40%	+10/- 10
Otras Inversiones	20%	+0/- 20
Total	100%	

(*) Puntos porcentuales

- b) Cartera de renta fija. La parte de renta fija del Fondo se compondrá:

- por una parte por bonos emitidos por el Estado o sus organismos autónomos, por las comunidades autónomas, corporaciones locales o por Administraciones Públicas equivalentes de estados pertenecientes a la OCDE, o por las instituciones u organismos internacionales de los que España sea miembro y por aquellos otros que así resulte de compromisos internacionales que España pueda asumir.
- y por otra parte, por emisiones corporativas o de empresas privadas.

La parte de la cartera invertida en renta fija estará sujeta a las siguientes restricciones:

- La calificación crediticia de las emisiones de la cartera se define del siguiente modo:

Riesgo de Crédito		Rango	
Desde	Hasta	Min	Max
AAA	AA-	25%	100%
A+	A-	0%	75%
BBB+	BBB-	0%	30%
CP A1	CP A2	0%	25%

Ratings otorgados por alguna de las principales Agencias de calificación de riesgos reconocidas internacionalmente (S&P, Moody's o Fitch)

Limite de exposición por emisor:

- Deuda Pública: el límite será el máximo establecido en el rango por rating expresado en la tabla anterior.
- Renta fija Privada: el límite será el máximo establecido en el rango por rating expresado en la tabla anterior. Adicionalmente, el límite de cédulas hipotecarias podrá representar hasta un 10% por emisor, siempre y cuando se cumplan con los límites establecidos en la normativa vigente respecto a posiciones superiores al 5% del patrimonio del fondo. Respecto a títulos de renta fija privada financiera y corporativa, las posiciones por emisor podrán representar como máximo el 5% del patrimonio de fondo.

La posición máxima en activos con vencimiento inferior a 18 meses que tengan un rating de corto plazo mínimo de A2 por S&P o equivalente, podrá representar hasta un 25% de la Renta Fija del Fondo de Pensiones. Por tanto, y únicamente con esta situación, se podrá tener una posición del 55% de la totalidad de la Renta Fija del Fondo de Pensiones invertida en activos con calificación crediticia en el tramo BBB+ / BBB-.

En el caso de exceder el límite de rating establecido por rango, la Entidad Gestora deberá informar al Presidente y Secretario de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones a fin de que adopten el acuerdo correspondiente, ordenando a la Entidad Gestora la venta del activo o bien el mantenimiento del mismo durante el periodo de tiempo que establezcan, todo ello en los términos previstos en el protocolo aprobado al efecto.

- La cartera de renta fija tendrá como referencia la duración del benchmark, con una banda de fluctuación entre 2,5 y 7,5
- La cartera de renta fija estará mayoritariamente denominada en euros, por ser la moneda en la que se pagan las prestaciones. Si hubiera exposición a otra divisa, será gestionado por parte de la Entidad Gestora, siendo opcional cubrirse eventualmente en su totalidad.
- Las divisas en las que se podrá ejecutar operaciones serán las de países miembros de la OCDE.

- c) Cartera de acciones. La cartera de acciones estará formada preferentemente por valores de media y alta capitalización de los mercados de la OCDE.

La parte de la cartera invertida en renta variable estará invertida principalmente en la zona Europa. Así mismo, podrá invertirse, previo acuerdo con la Comisión de Control, en mercados de renta variable de zonas no europeas.

El riesgo de divisa asociado a la inversión en mercados internacionales de renta variable será gestionado por la Entidad Gestora, siendo opcional cubrirse eventualmente en su totalidad.

- d) Fondos de Inversión. Los fondos de inversión en los que pudiera materializarse la inversión serán seleccionados de entre las más prestigiosas gestoras según criterios de solvencia, rentabilidad comparada a medio plazo, volatilidad asociada y comisiones. El estudio de selección será presentado y explicado por la Entidad Gestora a la Comisión de Control dentro del correspondiente informe trimestral.

La inversión a través de fondos de inversión podrá ser utilizada como alternativa a la inversión directa, si bien sometidos a los límites por clases de activos, tanto legales como los definidos en el presente documento.

- e) Otras inversiones. Activos inmobiliarios, sociedades no cotizadas, sociedades de capital riesgo y hedge funds. Dada la naturaleza de los mismos, no se establecen pesos para cada inversión individual. La inclusión en la cartera de este tipo de activos dependerá esencialmente de las oportunidades que ofrezca en cada momento el mercado, de la legislación sobre este tipo de inversiones, de las características del Fondo y de la aprobación por parte de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones.
- f) Instrumentos derivados. El Fondo podrá invertir en instrumentos derivados negociados en mercados organizados esencialmente en el marco de estrategias de cobertura, aunque sin descartar su aplicación en estrategias de inversión definidas en el presente documento. En ambos casos, su empleo estará sometido a las limitaciones de riesgo de mercado máximo establecidas.

Dentro de los límites no se descarta la posibilidad de la utilización de derivados no contratados en mercados regulados, *over the counter* (OTC) en el marco de estrategias de cobertura y con entidades de contrapartida lo suficientemente solventes.

El uso de los derivados estará sometido adicionalmente a las restricciones de composición de la inversión por clases de activos y concentraciones máximas en un solo emisor, de acuerdo a los límites legales vigentes.

La Entidad Gestora deberá extremar la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados, para lo que dispondrá de mecanismos de control interno que permitan verificar que dichas operaciones son apropiadas a

sus objetivos y que además, mantienen una política razonable de diversificación de riesgo de contraparte en todo momento. La Comisión de Control del Fondo deberá tener conocimiento de los mecanismos de control aplicados por la Entidad Gestora.

- g) Gestión de la liquidez. En atención a las necesidades y características del Plan de Pensiones adscrito, la Entidad Gestora, establecerá un coeficiente de liquidez según las previsiones y los requerimientos de activos líquidos, las cuales contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del Fondo de Pensiones.
- h) La Entidad Gestora tendrá presente los impactos corporativos, sociales y ambientales más significativos, incluidas las principales controversias e infracciones de las normas, de los valores integrantes de la cartera del Fondo.

Un aspecto destacable es el de las posibles controversias que puedan afectar a la cartera, para lo cual, la Entidad Gestora informará a la Comisión de Control del Fondo, pudiendo ésta realizar una labor de diálogo o incluso decidir en último caso, la desinversión.

- i) Ejercicio derecho de voto. La Comisión de Control o en su caso la Entidad Gestora, si es que está delegado en ella, ejercerá el derecho de participación y de voto en las juntas de accionistas, de acuerdo al procedimiento de actuación previamente acordado, en el cual, no sólo se concreta el proceso de toma de decisiones, sino además, el registro de información a conservar y a trasladar en el informe de gestión integrado en las cuentas anuales.

4) MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS.

Del conjunto de riesgos que asume el Fondo de Pensiones se procede a limitar y controlar, en función de las características de los mismos, de la siguiente manera:

- a. Riesgo de tipo de cambio. En la medida que el pago de prestaciones se realiza en euros, la principal inversión debería ser en esta divisa, manteniendo un porcentaje limitado y gestionado en otras divisas. El riesgo de las variaciones derivadas de la evolución de los tipos de cambio en las que está invertido el patrimonio del fondo, será gestionado por la Entidad Gestora conforme a su criterio.
- b. Riesgo de tipo de interés. Las inversiones en activos de renta fija conllevan un riesgo ante variaciones de tipo de interés. Este se intentará controlar estableciendo una duración de referencia y una banda de fluctuación, definidos anteriormente.
- c. Riesgo de crédito. El riesgo derivado del impago de intereses y/o principal de las emisiones existentes en cartera se controlará con la definición de los límites de inversión en función de la calificación crediticia de las emisiones

de la cartera.

d. Riesgo de liquidez.

La Entidad Gestora, en la selección de títulos tendrá en cuenta la liquidez del mismo, de forma que exista un volumen de contratación lo suficientemente representativo.

En atención a las necesidades y características del Plan de Pensiones adscrito, la Entidad Gestora, establecerá un coeficiente de liquidez según las previsiones y los requerimientos de activos líquidos, las cuales contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del Fondo de Pensiones.

e. Existen otros riesgos (legal, de contrapartida, operacional, de mercado) a los que pudiera estar expuesto la cartera del Fondo de Pensiones, y que en cada caso concreto, en los controles oportunos que se realicen posteriormente, se procederá a su estudio y valoración, sin poder determinar a priori medidas adicionales de control a las ya establecidas.

Riesgo extrafinanciero: la Comisión de Control considera que la incorporación de criterios ASG en los procesos de análisis y adopción de decisiones en materia de inversiones, contribuye a identificar riesgos y oportunidades que pueden tener un impacto en el rendimiento de la cartera de inversión.

En aquellos casos en los que, la Comisión de Control o la Entidad Gestora, hayan detectado controversias en relación con el cumplimiento de los principios, directrices, recomendaciones y normativas de consenso nacional e internacional expuestas en el apartado anterior por parte de alguno de los emisores de activos en cartera; la comisión de control, o en su caso la entidad gestora, podrá establecer procesos de diálogo con el objeto de promover la RSE y mejorar el binomio rentabilidad-riesgo de la cartera. En aquellos casos en los que estos procesos fracasen, la comisión de control podrá optar, si así lo estima conveniente, por la exclusión de este valor de su cartera.

Una vez realizados estos filtros, se procederá a un análisis de sostenibilidad de la cartera, y para aquellos casos en los que se disponga de rating ASG, se procederá de la siguiente manera:

1. VALORES REZAGADOS: Serán aquellos valores que tengan un rating global en sostenibilidad inferior al percentil 40.
2. VALORES NEUTROS: Serán aquellos valores que tengan un rating global en sostenibilidad entre el percentil 40 y el percentil 60.
3. VALORES LÍDERES: Serán aquellos valores que tengan un rating global en sostenibilidad superior al percentil 60.

En los casos de los valores rezagados y en la medida que sea posible, se

propondrá:

Iniciar una actividad de engagement o diálogo con la empresa ya sea a título individual o a través de alguna plataforma junto a otros inversores para tratar de influir en el comportamiento en materia de RSE.

En el caso de invertir de forma indirecta a través de fondos de inversión, se solicitará a la Entidad Gestora información sobre el proceso de selección, concretamente y referente al fondo en el que invierta:

1. Los criterios ASG considerados en la selección y gestión de activos.
2. El porcentaje de la cartera del fondo seleccionado que ha sido gestionado con criterios ASG.
3. Las herramientas, recursos y análisis ASG utilizados en la gestión del fondo.
4. El ejercicio de derechos políticos
5. Si la gestora del fondo seleccionado es firmante de la Iniciativa PRI

5) PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS RIESGOS.

La Comisión de Control realizará las funciones de seguimiento y control en la ejecución de la Política de Inversión de la Entidad Gestora, a través de las siguientes medidas de control:

I. ÍNDICE DE REFERENCIA.

Se define el siguiente índice de referencia, reflejo del diseño de la Política estratégica definida, para evaluar los resultados obtenidos en el Fondo de Pensiones en comparación al mismo. No se pretende que sirva como medida de gestión sino de control.

Benchmark:

**40% MSCI EUROPE (Net Total Return Index)
60% (50% ML MONETARIO + 50% ML EMU GOVT)**

La Comisión de Control al menos con periodicidad trimestral conocerá la rentabilidad diaria acumulada del índice de referencia, y su comparación con la rentabilidad del valor diario de la unidad de cuenta.

II. VOLATILIDAD.

La Comisión de Control, al menos con periodicidad trimestral, analizará la evolución de la volatilidad del valor diario de la unidad de cuenta, así como su comparativa con la volatilidad del índice de referencia.

III. TRACKING ERROR.

La Comisión de Control, al menos con periodicidad anual, realizará un análisis del cálculo del tracking error de la cartera con respecto al índice de referencia seleccionado.

IV. ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS.

La Entidad Gestora calculará trimestralmente la rentabilidad obtenida en el periodo, incluyendo el análisis de la rentabilidad por activos, así como la contribución de los mismos en la rentabilidad de la cartera, y su comparación con el índice de referencia.

V. COMISIONES.

La Entidad Gestora, al menos al final del ejercicio, informará a la Comisión de Control de las comisiones de gestión, depósito en las que incurre el Fondo de Pensiones, así como las de suscripción, reembolso, gestión, depósito e incluso de éxito que se pagan por adquirir participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, además de las comisiones de intermediación que se hayan pagado en el conjunto del ejercicio.

Destacar que cuando el fondo de pensiones o el plan de pensiones de empleo ostente la titularidad de una cuenta de participación en otro fondo abierto, o invierta en I.I.C., o invierta en entidades de capital riesgo, el límite máximo de la cuantía de las comisiones operará de forma conjunta sobre las comisiones acumuladas a percibir por las distintas gestoras y depositarias o instituciones.

Además, la Entidad Gestora detallará, en caso de que las hubiera y se repercutieran al Fondo, los gastos derivados de la aplicación de los criterios ASG, o el ejercicio de los derechos de voto.

VI. INFORMACIÓN, PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.

La Comisión de Control, para ejercer las labores de vigilancia y control que tienen encomendadas, así como para verificar la marcha de las inversiones del Fondo respecto a su Política de inversión, recibirá mensualmente de la Entidad Gestora la siguiente información:

- a. Valor diario de la unidad de cuenta
- b. Detalle de las aportaciones, prestaciones y traspasos realizados.
- c. Detalle de la cartera de inversiones valorada a cierre de cada mes.
- d. Detalle de las posiciones en derivados y divisas.
- e. Detalle de las operaciones que se hayan podido realizar fuera de mercado o en mercados no regulados. Detalle de los cupones y dividendos cobrados.
- f. Valor de aquel índice de referencia que no sea público.

La Entidad Gestora facilitará a la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, con periodicidad anual, la siguiente información:

- a. Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memorial anual.
- b. Cuenta de posición del Plan y su evolución en el año.
- c. Relación de intermediarios que superen más de un 10% del volumen de contratación de las operaciones y las comisiones medias pactadas.
- d. Detalle de las comisiones de suscripción, reembolso, gestión, depósito y en su caso de éxito, de las inversiones realizadas en Instituciones de Inversión Colectiva.
- e. Criterios empleados para la valoración de los activos del Fondo de Pensiones.
- f. Cálculo de la atribución de resultados, especificando el rendimiento por cada clase de activos y su comparación con el correspondiente índice de referencia. Duración y TIR de mercado de la cartera de renta fija a cierre de año.
- g. Detalle de las operaciones realizadas, especificando los costes de intermediación

La Entidad Gestora mantendrá métodos de control y medición de los límites y riesgos a los que están sometidas las inversiones, incluidos los riesgos ASG, de acuerdo a la legislación aplicable y a la Política de Inversión vigente del Fondo de Pensiones. La Comisión de Control conocerá los procedimientos de control aplicados por la Entidad Gestora.

La entidad gestora informará de los activos que han sido sometidos a un análisis de sostenibilidad y del porcentaje que éstos representan con respecto al total de su clase (renta fija –pública y corporativa-, renta variable y otras inversiones – inversión inmobiliaria, capital riesgo y gestión alternativa-), de los recursos y herramientas de análisis utilizadas y de los criterios de sostenibilidad que motiven las decisiones de gestión socialmente responsable que se adopten.

La Comisión de Control del Fondo, se reunirá con la Entidad Gestora al menos anualmente, para presentar y analizar los resultados obtenidos en la gestión del Fondo de Pensiones.

La Comisión de Control del Fondo, con la colaboración de la Entidad Gestora o de agentes externos, valorará el cumplimiento de los objetivos marcados y la coherencia del diseño de la Política de Inversión con los mismos.

La Comisión de Control, con periodicidad al menos anual, valorará los resultados obtenidos en el Fondo de Pensiones en comparación con los objetivos y características del Plan.

De las conclusiones derivadas de los estudios citados, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, previo acuerdo con la Entidad Gestora, procederá a la actualización del diseño de la Política de Inversión, con la consiguiente modificación del presente documento.